

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1485

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zuera, por resolución de fecha 16 de febrero de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras, que figuran en el anexo, que regirán la convocatoria de ayudas para asistencia a comedores escolares y adquisición de libros de texto obligatorios y material curricular en Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y Secundaria en el municipio de Zuera para el curso 2020-2021.

Segundo. — Publicar las presentes bases en el BOPZ, exponer en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES Y ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS Y MATERIAL CURRICULAR PARA EDUCACION INFANTIL (2.º CICLO), EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CURSO 2020-2021**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la regulación de ayudas económicas para la asistencia a comedores escolares y adquisición de libros de texto obligatorios y material curricular para Educación Infantil (2.º Ciclo) Primaria y Secundaria en el municipio de Zuera para el curso 2020-2021.

Este Ayuntamiento considera necesario colaborar en el pago del comedor escolar y los libros de textos y material curricular con aquellas familias que no han resultado beneficiarias tras formar parte o no han podido participar, en el proceso de valoración de la convocatoria de Ayudas al Comedor Escolar y material curricular establecido por el Gobierno de Aragón para el curso 2020/2021.

Las ayudas sufragarán parcialmente el gasto del servicio de comedor escolar y la adquisición de libros de texto obligatorio y material curricular, realizado durante el curso escolar 2020-2021.

Se entiende por material curricular aquellos libros de texto y otros materiales editados bien impresos o en formato digital, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por los alumnos para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o material y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

No se consideran materiales curriculares aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

Segunda. — *Régimen jurídico.*

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zuera, publicada en el BOPZ núm. 295, de fecha 27 de septiembre de 2017, y el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.



Tercera. — *Cuantía y aplicación presupuestaria.*

El crédito disponible para financiar las ayudas a libros de texto, material curricular y comedor escolar contará con un presupuesto de 4.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 700/2310/48002 del ejercicio 2021.

Cuantías a conceder:

• Libros de texto y/o material curricular:

—Para alumnos de 2.º Ciclo de Educación Infantil: Límite por niño de 75 euros.

—Para alumnos de Educación Primaria y Secundaria: Límite por niño de 100 euros.

• Comedor escolar:

—Para alumnos de Infantil 2.º ciclo, Primaria y Secundaria: el importe de la factura presentada por comedor escolar, con un límite por niño de 115 euros/mes.

No obstante lo anterior, el límite de ayuda por alumno no podrá superar los 400 euros para todo el curso escolar.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado, tanto el solicitante como el menor, en el municipio de la villa de Zuera.

b) Estar matriculado para el curso 2020/21 en los centros escolares del municipio de la villa de Zuera, en Educación Infantil (2.º Ciclo), Primaria y Secundaria.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que cubran el coste total del servicio de comedor y del material curricular, para ello deberán de aportar la resolución de Gobierno de Aragón, o declaración jurada de que no han podido participar.

e) No existir impedimento alguno por parte del Centro escolar, en que el solicitante sea beneficiario de la gratuidad parcial del servicio de comedor escolar y material curricular, por haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor en el anterior curso, no cumplir las normas establecidas por el centro escolar en el uso de comedor, no haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón cuando se cumplieran los requisitos para su obtención y hubiese sido informado de ello desde los centros educativos, o cualesquiera otro que consideren el centro.

f) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de requisitos a la finalización del plazo de solicitud, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

Para poder ser beneficiario de las presentes ayudas será necesario haber obtenido, al menos, 2 puntos en el proceso de valoración.

Los responsables municipales del seguimiento realizarán comprobaciones periódicas de su cumplimiento.

Quinta. — *Criterios de valoración.*

Tras verificar el cumplimiento de requisitos, las solicitudes integrarán una lista ordenada conforme a la puntuación obtenida tras la aplicación de los siguientes criterios:

*Baremo economico (renta anual familiar)*

N.º miembros	14 ptos	12 ptos	10 ptos	8 ptos	6 ptos	4 ptos	2 ptos
2	6.454,03 euros	9.035,64 euros	11.617,35 euros	14.198,86 euros	16.780,47 euros	19.362,09 euros	21.943,70 euros
3	7.744,83 euros	10.842,76 euros	13.940,70 euros	17.038,63 euros	20.136,56 euros	23.234,49 euros	26.332,44 euros
4	9.035,64 euros	12.649,90 euros	16.264,15 euros	19.878,41 euros	23.492,66 euros	27.106,93 euros	30.721,18 euros
5	10.326,44 euros	14.457,02 euros	18.587,60 euros	22.718,17 euros	26.848,75 euros	30.979,33 euros	35.109,92 euros
6	11.617,35 euros	16.264,29 euros	20.911,23 euros	25.558,17 euros	30.205,11 euros	34.852,06 euros	39.498,66 euros
7	12.908,06 euros	18.071,28 euros	23.234,50 euros	28.397,74 euros	33.560,96 euros	38.724,19 euros	43.887,40 euros
8	14.198,86 euros	19.878,41 euros	25.557,95 euros	31.237,49 euros	36.917,04 euros	42.596,59 euros	48.276,14 euros
9	15.489,67 euros	21.685,54 euros	27.881,40 euros	34.077,28 euros	40.273,14 euros	46.469,02 euros	52.664,88 euros
10	16.780,47 euros	23.492,66 euros	30.204,85 euros	36.917,04 euros	43.629,22 euros	50.341,42 euros	57.053,62 euros



#### DETERMINACIÓN RENTA FAMILIAR:

La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2019 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta convocatoria.

Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se computarán todos los ingresos netos, calculados de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan por rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones y por cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre valores mobiliarios o inmobiliarios, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas calculadas de acuerdo con las normas del IRPF.

El rendimiento neto procedente de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio y cutas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales.

La estimación de rendimientos de actividades ejercidas por cuenta propia (actividades económicas, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc.) se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF aplicables al declarante, computándose el rendimiento neto de la actividad.

Del resto de ingresos, pensiones, pensiones compensatorias, ayudas, premios, rendimientos de valores mobiliarios o inmobiliarios, y cualquier otro, el cálculo del rendimiento neto de los mismos se efectuará de acuerdo con las normas del IRPF aplicables a cada caso, utilizándose el mismo criterio para los supuestos no sujetos al Impuesto que tampoco se computarán como ingreso en la presente convocatoria.

Los ingresos que no deban ser declarados a efectos del IRPF tampoco serán computables para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria.

#### DETERMINACIÓN UNIDAD FAMILIAR:

A los efectos previstos en la presente convocatoria se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.

b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados y los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia. En el caso de hijos que no convivan en el domicilio familiar, se acreditará la no convivencia mediante certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.

La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de viudedad del padre o de la madre, se acreditará mediante certificado de defunción del cónyuge de que se trate, o en su caso, libro de familia donde conste el fallecimiento.

Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad se tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo



cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar, o en caso contrario se aportará declaración jurada de no tener relación análoga a la conyugal.

**BAREMO SOCIAL:**

- Pertener a familias (unidad familiar en los términos señalados en el baremo anterior) en que alguno de sus miembros esté afectado por una discapacidad igual o superior a un 33%: 2 puntos.
- Encontrarse ambos progenitores en situación de desempleo, sin percibir prestación alguna, o en el caso, de familia monoparental, situación de desempleo sin derecho a prestación del solicitante: 3 puntos.
- Víctima de maltrato o violencia de género, con orden de protección en los últimos 3 años: 2 puntos.
- Víctima de terrorismo, con certificado del Ministerio de Interior: 2 puntos.
- Pertener a familia monoparental: 2 puntos.
- Tener la consideración de familia numerosa: 2 puntos.

A los efectos de definir cada categoría se estará a lo dispuesto en los artículo 43 y siguientes de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

Las ayudas se irán concediendo hasta agotar el crédito disponible por orden de puntuación, cuyo importe asciende a 4.500 euros.

**Sexta. — Compatibilidad.**

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier tipo de ayudas que reciban los beneficiarios para este mismo fin, salvo que esta última no cubra el 100% del coste del servicio.

**Séptima. — Principios de procedimiento y órganos competentes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y elaborado el informe técnico por los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Bajo Gallego u organismo público equivalente, con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión.

La Comisión de Valoración estará integrada por el secretario de la Corporación, quien la presidirá, un técnico del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Bajo Gallego u organismo público equivalente y personal administrativo que actuará como secretario/a.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

La propuesta de concesión de la Comisión de Valoración, previa fiscalización de la Intervención Municipal, será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución o al órgano en quien delegue, notificándose la resolución a todos los solicitantes.

**Octava. — Solicitudes y plazo de presentación.**

a) Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera, conforme al modelo que se establece en el anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza España, 3) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el BOPZ.

c) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles la acompañe o subsane, con indicación de que si no lo hiciera, se le dará por desestimada su petición.

**Novena. — Documentación a aportar.**

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

- a) Solicitud según anexo I.

# BOPZ

b) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, así como la no concurrencia de otras ayudas o subvenciones, según anexo II.

c) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que no ha podido participar en la convocatoria de ayudas de comedor escolar y material curricular convocado por el Gobierno de Aragón, según anexo III.

d) Volante familiar de empadronamiento, expedido en fecha posterior al 1 de diciembre de 2020 (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento en el caso de que así lo autoricen expresamente en su solicitud el interesado).

e) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

f) Fotocopia del libro de familia o documento equivalente en el caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista y que acredite vínculo de parentesco.

g) En casos de convivencia con persona con la que no exista relación análoga a la conyugal, deberá presentar declaración jurada, según anexo IV.

h) Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

—Última declaración de la renta (2019) de todas las personas de la unidad familiar que obligadas a presentarla o, en su caso, certificado de imputaciones de IRPF emitido por la Agencia Tributaria.

i) Los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo aportarán:

—Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre percepción o no de prestaciones, con especificación de cuantías.

—Tarjeta de desempleo.

j) Impreso cumplimentado según anexo V, en el caso de solicitar ayuda de libros o material escolar.

k) Factura original o factura simplificada del establecimiento donde se hayan comprado los libros. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar. En el caso de que los libros de texto o material curricular se hayan adquirido a través de los centros escolares, deberá presentar certificado de la dirección del centro.

l) Reconocimiento de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o análogo.

m) Orden de protección que haya estado en vigor en los últimos tres años

n) Certificado que acredite la condición de víctima de terrorismo.

o) Título de familia numerosa.

p) En caso de separación, divorcio o viudedad, copia del convenio regulador.

q) Sentencia judicial que se reconoce la custodia y/o denuncia de reclamación de pensión alimenticia.

r) Carné de familia monoparental, o copia de la solicitud en curso.

Décima. — *Resolución y notificación.*

Las solicitudes se ordenarán según lo indicado en la base quinta, estableciendo un plazo máximo para resolver y notificar por parte del Ayuntamiento de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes o subsanación de las posibles deficiencias, en el caso de que las hubiese.

Trascurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución, se podrán entender por desestimadas las solicitudes, pudiéndose notificar su denegación motivando la causa.

En relación a las solicitudes admitidas, se les enviará una resolución en la que constará de manera expresa el objeto de la ayuda y el importe concedido.

Undécima. — *Publicidad.*

La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la base de datos nacional de subvenciones, un extracto de las bases en la sección de la provincia de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), así como en el

# BOE

Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Zuera, durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

*Duodécima. — Abono de las ayudas.*

**COMEDOR:** Las ayudas se conceden a los beneficiarios y se harán efectivas a los Centros Escolares trimestralmente o al finalizar el curso escolar vigente, previa certificación de la Dirección del Centro de los alumnos beneficiados, asumiendo los centros el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Ayuntamiento de la villa de Zuera las bajas definitivas y facilitando un estadillo anexo a la certificación en el caso de producirse ausencias que puedan dar lugar a la pérdida de la beca.

**LIBROS Y MATERIAL:** Los gastos de libros de textos o material curricular realizados se acreditarán mediante facturas originales. En ningún caso se admitirán tiques de caja, solo si son «Factura Simplificada». Las facturas presentadas tendrán la consideración jurídica de gasto realizado. Las ayudas debidamente justificadas serán abonadas a los beneficiarios o sus representantes legales quienes hayan efectuado el pago.

En el caso de que los libros de texto o material curricular se hayan adquirido a través de los centros escolares, las ayudas se concederán a los beneficiarios y se harán efectivas a los centros escolares previa certificación de la dirección del centro, con las mismas condiciones establecidas para el abono de ayudas de comedor.

*Decimotercera. — Revocación.*

Estas ayudas podrán ser revocadas, tras un seguimiento de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Bajo Gállego y la dirección de los centros escolares, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como específicamente, por los siguientes motivos:

1. Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.
2. La no utilización del servicio de comedor escolar, sin haber cumplido y/o justificado a los Servicios Sociales durante más de tres días seguidos.
3. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en la presente convocatoria.

*Decimocuarta. — Recursos.*

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiera notificado la resolución expresa del mismo.

*Decimoquinta. —* En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.

Zuera, a 16 de febrero de 2021. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.





ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES Y ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS Y MATERIAL CURRICULAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CURSO 2020-2021.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Teléfono:

SOLICITA :				
- En calidad de Padre/ Madre o tutor Legal, la inclusión en la convocatoria de ayudas para: ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIO Y MATERIAL CURRICULAR. ASISTENCIA AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.				
- En relación a los siguientes alumnos/as de Educación Infantil (2º Ciclo), Primaria y/o Secundaria:				
NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	CURSO/ CICLO	COMEDOR	LIBROS

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Zuera a expedir volante de empadronamiento.

Para ello apporto la documentación requerida, por el Ayuntamiento de Zuera, relacionada al dorso, **DECLARANDO** que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada:

Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma del solicitante)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (ZARAGOZA)**

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.  
Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a: Ayuntamiento de la Villa de Zuera, Plaza de España, nº 3, 50800 - Zuera (Zaragoza). En caso de resultar beneficiario de esta beca, los datos personales del menor serán cedidos al Centro Escolar al que pertenece de comedor escolar.

**DOCUMENTACION REQUERIDA**

- Solicitud según ANEXO I.
- Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, así como la no concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que cubran el coste total del servicio de comedor-según ANEXO II.
- Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que no ha podido participar en la convocatoria de Ayudas de Comedor Escolar y material curricular convocado por el Gobierno de Aragón, según ANEXO III.
- Volante familiar de empadronamiento**, expedido en fecha posterior al 1 de diciembre de 2020 este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento en el caso de que así lo autoricen expresamente en su solicitud los peticionarios).
- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Fotocopia del Libro de familia** o documento equivalente en el caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista y que acredite vínculo de parentesco.
- En casos de **convivencia con persona que no exista relación análoga a la conyugal** deberá de presentar Declaración Jurada, según Anexo IV.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:**
  - Última declaración de la renta (2019) de todas las personas de la unidad familiar que obligadas a presentarla ó, en su caso, certificado de imputaciones de IRPF emitido por la Agencia Tributaria.
- Los **miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo** aportarán:
  - 7.1 Certificado expedido por el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre percepción o no de prestaciones, con especificación de cuantías.
  - 7.2 Tarjeta de desempleo.
- Impreso cumplimentado según ANEXO V, en el caso de solicitar ayuda de libros o material escolar.
- Factura original** o factura simplificada del establecimiento donde se hayan comprado los libros. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar. En el caso de que los libros de texto o material curricular se hayan adquirido a través de los Centros Escolares, deberá presentar certificado de la Dirección del Centro
- Reconocimiento de discapacidad** emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o análogo.
- Orden de protección** con medidas vigentes en los últimos 3 años.
- Certificado del Ministerio de Interior que acredite como Víctima de Terrorismo.**
- Titulo de **familia numerosa.**
- En caso de separación, divorcio o viudedad, copia del **Convenio Regulador.**
- Sentencia judicial** que se reconoce la custodia y/o denuncia de reclamación de pensión alimenticia.
- Carnet de Familia Monoparental,** o copia de la solicitud en curso.

BOP  
 N  
 BOP  
 BOP

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, DE NO CONCURRENCIA DE OTRAS AYUDAS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Teléfono:
DECLARO BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD	
Que todos los miembros de la unidad familiar cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de las ayudas.	
Que no he recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, que cubran el coste total del servicio de comedor.	

Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del solicitante)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (ZARAGOZA)**

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.  
 Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a: Ayuntamiento de la Villa de Zuera, Plaza de España, número 3. 50800- Zuera (Zaragoza)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN**

Yo, D./Dña....., como representante legal de los menores :  
 .....  
 .....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que no ha podido participar en la convocatoria de Ayudas de Comedor Escolar y material curricular convocado por el Gobierno de Aragón para el curso 2020-2021.

Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA



**ANEXO IV  
DECLARACIÓN**

Yo, D./Dña....., con DNI nº.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que no existe ninguna relación análoga a la conyugal con D. \_\_\_\_\_, el cual figura en el Volante Familiar de empadronamiento, aportado junto con la solicitud de ayudas para la Asistencia a Comedores Escolares y Adquisición de Libros de Texto Obligatorios y Material Curricular para Educación Infantil (2º Ciclo) Primaria y Secundaria para el Curso 2020-2021.

Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

**ANEXO V  
CERTIFICADO BANCARIO DE CUENTA**

DATOS PERSONALES PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Teléfono:
Nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a :	

Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Firma del solicitante

ENTIDAD BANCARIA	
(Código IBAN – Código Internacional de Cuenta)	<input type="text"/>
IBAN: ES	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/> Digito Control <input type="text"/>
Certificamos la existencia de la cuenta referenciada a nombre del titular arriba indicado	
Nº de cuenta	<input type="text"/>
Código BIC	<input type="text"/>
La Entidad Bancaria	
Firma y sello	
<b>IMPORTANTE: ES IMPRESCINDIBLE CUMPLIMENTAR CÓDIGO IBAN Y CÓDIGO BIC</b>	

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose al Ayuntamiento de la Villa de Zuera, Plaza de España, nº 3, 50800 - Zuera (Zaragoza)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA